



## Resolución Directoral

Callao, 30 de octubre de 2020



E. CAQUI

### VISTOS:

El Informe N° 67-2020-HNDAC/OGC y Memorándum N° 123-2020-HNDAC/OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Memorando N° 494-2020-HNDAC-OAJ y el Informe N° 506-2020-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificatoria, señala que la acreditación es el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención, a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud;

Que, en concordancia, el numeral 5.2 de la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, referente al rubro de conceptos básicos, establece que la acreditación es un proceso de evaluación externa, periódico, basado en la comparación de desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, orientado a promover acciones de mejoramiento continuo de calidad de atención y el desarrollo armónico de las unidades productoras de servicios de un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, asimismo, el literal b., del numeral 6.1 de la precitada guía técnica, señala que la conformación del equipo de acreditación en el establecimiento de salud, microrred o servicio médico de apoyo, público o privado, es designado por la autoridad institucional. En las microrredes estará integrado por cada uno de los jefes de los establecimientos de salud de la microrred o por quienes estos deleguen oficialmente y en los establecimientos de salud categoría II-1 hasta III-2 y servicios médicos de apoyo, estará integrado por cada uno de los jefes de los servicios y/o departamentos del mencionado establecimiento o por quienes estos deleguen oficialmente. El equipo de acreditación contará con un Coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente. Promueve la difusión del Listado de Estándares y coordina las acciones del proceso de acreditación a ser realizado por el personal del establecimiento de salud;

Que, cabe indicar que la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada por Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, señala que en el Procedimiento para el proceso de acreditación se debe observar lo siguiente: i) Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo públicos y privados deberán incluir la autoevaluación en el Plan Operativo Anual – POA o en documento de gestión similar, ii) Para el proceso de autoevaluación la autoridad institucional dispone la conformación de un Equipo de Acreditación, iii) La autoridad institucional selecciona los evaluadores internos según criterios preestablecidos, iv) Los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional;



R. HERRERA M.



Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 050-2020-DG-H.N.D.A.C., de fecha 17 de febrero de 2020, se conformó el Equipo de Acreditación 2020 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, no obstante a ello, atendiendo a los argumentos expuestos respecto que el número de integrantes del equipo de acreditación, dificultaba su reunión debido al escenario de pandemia en el que nos encontramos, esta Entidad, emitió la Resolución Directoral N° 172-2020-DG-H.N.D.A.C., de fecha 02 de setiembre de 2020, mediante la cual se dispuso la nueva conformación del equipo de acreditación 2020;

Que, posteriormente, mediante documentos de vistos, la Oficina de Gestión de la Calidad, ha solicitado que se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 172-2020-DG-H.N.D.A.C. y por consiguiente la Resolución Directoral N° 050-2020-DG-H.N.D.A.C mantenga su vigencia, por ser un acto resolutivo emitido en el período correspondiente al proceso de acreditación;

Que, en ese sentido, considerándose que el precitado requerimiento ha sido efectuado por el órgano asesor encargado de implementar y garantizar el desarrollo de los procesos de auto evaluación y acreditación de establecimiento, según la normatividad vigente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la Resolución Directoral N° 172-2020-DG-H.N.D.A.C

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina R. HERRERA M. de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, que aprobó la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02:"Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**


**Artículo 1.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 172-2020-DG-H.N.D.A.C., de fecha 02 de setiembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-DISPONER** que la Resolución Directoral N° 050-2020-DG-H.N.D.A.C., de fecha 17 de febrero de 2020, mediante la cual se conformó el Equipo de Acreditación 2020 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, mantenga su vigencia.

**Artículo 3.-NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Oficina de Gestión de la Calidad, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
DR. JESÚS AÑORÓN BRICEÑO VICUÑA  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 34735 - R.N.E. 20103